



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235-2024-MPU/C

Urubamba, 10 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

VISTO:

VISTOS: la necesidad de contar con un funcionario de la Municipalidad Provincial de Urubamba para atender las solicitudes de acceso a la información en el marco de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2°, numeral 5) de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y mediante Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, su aprueba su Reglamento;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 007-2024-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sobre la designación del funcionario responsable de atender las solicitudes de acceso a la información en la Sede Central, Órganos Desconcentrados y/u Oficinas Desconcentradas, señala: 9.1 Las entidades, en función de su dimensión, pueden designar uno/a o varios/as funcionarios/as responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública en su sede central;

Que, en su artículo 8° el citado marco legal, sobre la publicidad de la designación, precisa: 8.1 La designación de el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información y de el/la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad o, en caso de delegación de la facultad de designación, de el/la secretario/a general o quien haga sus veces, y es publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0067-2024-MPU/C de fecha 14/03/2024 se designó al Abg. Walter Huanchuire Cuellar como funcionario responsable de brindar información que se solicite en virtud de lo establecido en la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Servidor que dejó laborar en la Municipalidad Provincial de Urubamba, por lo que, se hace necesario designar a un nuevo responsable;

Que, en la Municipalidad Provincial de Urubamba, resulta necesario designar a un funcionario responsable de atender las solicitudes de acceso a la información en el marco de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en este caso, recae en el Jefe de la Oficina de Secretaría General de esta Entidad a fin de garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública de la colectividad, designación que permitirá un adecuado cumplimiento de las disposiciones legales de la citada Ley;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha al Jefe de la Oficina de Secretaría General Abg. **ROGER HUGO CONZA PACCA** como responsable de atender las solicitudes de acceso a la información en el marco de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con las prerrogativas que establece la Ley N° 27806 y el Decreto Supremo N° 007-2024-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Urubamba proporcionen la documentación que solicite el responsable de entregar información de acceso público dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR copia de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, al designado y las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Urubamba para su conocimiento y cumplimiento a la OTIC para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad y a la Oficina de Imagen Institucional para su difusión.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Designado.
OTIC.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Ing. Ronald Vera Gallegos
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Abg. ROGER HUGO CONZA PACCA
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
I.C.A.C. 7193